

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 061-2020-FONDEPES/GG

Lima, 27 de octubre de 2020

**VISTOS:** La Nota N° 656-2020-FONDEPES/OGA-ARH del Coordinador de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y el Informe N° 372-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil tiene derecho a: *«Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados»;*

Que, mediante la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC *«Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles»*, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil regula los requisitos y formalidades que deben cumplirse para atender la solicitud de defensa o asesoría legal formulada por un servidor o ex servidor civil;

Que, mediante carta S/N del 21 de octubre de 2020, subsanada el 22 de octubre de 2020, el señor Raúl Antonio Mora Guillén solicitó al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) disponer lo necesario para que se le brinde defensa legal, dado que mediante Disposición de Diligencias Preliminares N° 09-2020-3FPCEDCF-PIURA (56) el Tercer Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura (Carpeta Fiscal N° 2606065500-2020-16-0) dispuso abrir investigación preliminar contra el recurrente, en calidad de Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento del FONDEPES, por las presuntas irregularidades en el pago de partidas no ejecutadas por el contratista P.S.V. Constructores S.A.C., en el marco del Contrato N° 011-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la ejecución de la obra *«Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura»;*

Cabe señalar que en relación a los hechos materia de investigación, la Disposición de Diligencias Preliminares citada hace referencia al Informe N° 024-2019-FONDEPES/ DIGENIPAA/ OJBP de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES, cuya

página 27 señala que el recurrente, en su calidad de Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento del FONDEPES designado mediante Resolución Jefatural N° 093-2017-FONDEPES/J y cesado mediante la Resolución Jefatural N° 022-2019-FONDEPES/J, suscribió en señal de conformidad los informes técnicos emitidos por los coordinadores de obra a través de los cuales se consideró procedente el pago de las valorizaciones de obra N° 08, 14, 15, 16, 18, 19 y 20, así como las valorizaciones 01, 02, y 03 del Adicional de Obra N° 3, las valorizaciones N° 01 y 02 del Adicional de obra N° 5 y la valorización N° 1 del Adicional de obra N° 6, aun cuando el residente y el supervisor habían valorizado metrados que no habían sido realmente ejecutados;

Que, mediante Nota N° 656-2020-FONDEPES/OGA/ARH, del 23 de octubre de 2020, el Coordinador (e) de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señaló que efectivamente el recurrente se desempeñó como Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES, desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 11 de febrero de 2019, conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 104-2017, la Resolución Jefatural N° 093-2017-FONDEPES/J y la Resolución Jefatural N° 022-2019-FONDEPES/J;

Que, el 23 de octubre de 2020, mediante Informe N° 372-2020-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se cumplen los presupuestos legales para considerar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el recurrente, en mérito a la Disposición de Diligencias Preliminares N° 09-2020-3FPCEDCF-PIURA (56) y a lo informado mediante la Nota N° 656-2020-FONDEPES/OGA-ARH;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: *«Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)»;*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: la Nota N° 656-2020-FONDEPES/OGA-ARH y el Informe N° 372-2020-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y en literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde a la Gerencia General declarar la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por el señor Raúl Antonio Mora Guillén;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Coordinador (e) de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor Raúl Antonio Mora Guillén, en su condición de ex servidor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en mérito a la Disposición de Diligencias Preliminares N° 09-2020-3FPCEDCF-PIURA (56) correspondiente a la Carpeta Fiscal N° 2606065500-2020-16-0, a través de la cual el Tercer Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura dispuso abrir investigación preliminar contra el recurrente por las presuntas irregularidades en el pago de partidas no ejecutadas por el contratista P.S.V. Constructores S.A.C., en el marco del Contrato N°

011-2017-FONDEPES/OGA, conforme a lo señalado en la Nota N° 656-2020-FONDEPES/OGA-ARH y el Informe N° 372-2020-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos al ex servidor Raúl Antonio Mora Guillén.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución y así como el expediente generado con la documentación adjuntada a la Oficina General de Administración para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos a la Procuraduría Pública del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para que según sus competencias tome acción, en caso se tuviera que hacer valer el compromiso de reembolso y de devolución de costos y costas a que hubiere lugar conforme al numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC «*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*», aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

DANIEL HOMERO VARGAS PORTILLA  
GERENTE GENERAL

VºBº OGA-FONDEPES

VºBº OGAJ-FONDEPES

VºBº CRH-FONDEPES